

Compt. mis. De oñ del 8.^o Corregidor
dixio à Vm. el Exemplar adjunto, del Auto
que ha proveido, relativo à la prohibicion
de Partido de Pelota, aplazado con antexo-
ridad de tiempo, à fin de que se viaba Vm
providenciar su mas exácto cumplim.^{to}

Con este motivo me ofereço
à la disp.^{on} de Vm, deseando que Nro S.^{on}
legue m. a. S. Tolosa 6 de Ag.^{to} de 1788.

B. L. ck. de Vm
su mas at.^{to} seg.^o serv.

Jn. de la Cruz
[Signature]

Alc. de la N. y L. V. de Vergara

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or a page from a manuscript. The text is written in a dark ink on aged, slightly stained paper. The script is dense and flowing, characteristic of the late 15th or early 16th century.

Continuation of the handwritten text, showing a similar cursive style. The lines are somewhat irregular, suggesting a handwritten rather than a printed text.

A small, distinct handwritten mark or signature, possibly a name or a date, located towards the bottom of the page.

4

Auto En la Villa de Solera, a veinte de Julio de mil setecien-
tos ochenta y cinco. El Sr. D. Bernardo de Luque y Clu-
nana, del Consejo de S. M., su Oidor Honorario de la
R. Chancilleria de la Ciudad de Valladolid, y Con-
sejero de esta N. N. y M. L. R. de Guipuzcoa:
Dijo, que en todas épocas pasadas y presentes, se ha des-
velado el Gobierno, y la Legislacion del R. en el esta-
blecimiento de Leyes, Statutos acordados, y Pragmaticas, p.
contener los excesos que se cometen, no en el uso de los
Fuegos de Naipes, Pelota, y demas, sino en el abuso, prac-
tica, y modo con q. se versan las personas en treceadas
a este punible trato, Granjería, y Luxo, haciendo con
apariencia de decente Direccion, Negociacion y Ramo
de Industria delo que no es este condescendencia, ni
permiso, pareciendo les quedan quaxeridos con los
simulados y paliados Contratos q. hacen en las
apuestas y traviesas, en que se emboben e ocultan
cantidades, con conocido daño, violacion, y falta de
respeto de las Leyes comprendidas en el tit. 1.º lib. 8.º
de la Recopilacion, y portaciones Pragmaticas: Y no
pudiendo su^{ria} desentenderse de tan escandalosa in-
fraccion en el abuso del dela Pelota en toda esta Pro-
vincia, que ofende el respeto y veneracion a ambas
Majestades, a el Estado, y a los infinitos Nobles ca-
tólicos, y Honrrados Habitantes, de que estan pobla-
dos los Vecinos de las Villas y Lugares de ella, que con
conocim. de que nacieron para obedecer, por la in-
vencible fuerza de Vassallos del Rey, se zunen a des

Rezepto, pero no dejen de participar dela alteracion,
inquietud, zozobra, y alboroto que se causa, en donde
se declara y anota el partido del Tercio de Selva, pues
desde luego se empieze a comover el Hazendado, el
Jornalero, las Ciugeres, Hijos, y Familia, y aun con
dolor y nota los Eclesiasticos de Memores y clauos
Ordenes, que se me irritado. mas que los Laycanos iuno-
xanò no se acuerdan delas Cnathentia impuestas
por Dño Canonicos y Bidas Pontificias, lastimando
el Carácter de que estan reveridos, equibocando y
salpicando el Juicio, circunspeccion y Prudencia
con que se comportan los Eclesiasticos de esta Villa,
los de otras muchas, y los dela Ciudad de S.ª Sevas,
que expenden con el exemplo, el fruto de que no se
lucran los demas como debrian; aoregandose a este
tropel ruido de perjurios la distraccion dela
Familias, la falta y carencia de Viveres, para man-
tener en las Poradas, Mesones, y Casas el crecido
Numero de Huéspedes, que se arrojan, con el titulo
de Pacientes, Amigos, y conocidos, y con el de deshu-
tar la diversion, constituyendose algunos Delin-
cuentes como los propios Juocadores, en las trave-
sas que en publico ó en secreto hacen a favor de
los que tienen mas inclinacion y deseo de que
ganen: Debra de mandar, y mandò en cumpli-
miento de sus Deberes, y para extincion abso-
luta delos sentimientos que le han traspassado
desde su Ingreso y Posesion en la Magistratura
semefante desorden, que inmediatamente, en
la forma ordinaria, en quantos Sirros publicos

y acostumbrados hay en esta, se rompa y publique
sando por voz de Reconvexo, prohibiendo los zitados
partidos del juego de la pelota, en ella, y en toda la Pro-
vincia, aplazados, convenidos, o acordados con ante-
rioridad, en señalado sitio, o Plaza, sus apuestas,
y traveras, y demas paliados median de q. se prevale-
~~los jugadores~~ y sus parciales, con apercibim^{to} de que
se procedera contra los Contraventores, su milici-
dones y ayudantes, ala execucion delas multas, y
penas personales que haya lugar, y la de dar cuenta
a S. M., por la via correspond^{te}, de quienes son, su ca-
racter y circunstancias: Y para que el justo objeto
de esta providencia asazbe al fin a que aspira, se fa-
caxan copias testimoniadas de ella ala letra, pa-
sando una, por medio de Oficio de atencion als.^{or} Vi-
caris d.ⁿ Juan Antonio de Soraeguieta, en testimo-
nio dela buena armonia y correspondencia uncu-
lada entre el Sacerdocio y el Imperio, y otra als.^{or}
Alcalde Ordinario de esta Villa, para que en mas
calificacion de su celo y obediencia alos R.^s Recriptos,
la haga presente en el primer Cavildo que celebre,
para q.^e por su curistico cuerpo de Canonicos si inte-
gra observancia, diuifendore iguales copias alos S.^{res}
Jueces y Justicias de dicha Ciudad de S.ⁿ Sev^a, a las de
Bienterrabia, a las de Arpeitia, y Erzoitia, y demas
dela Prov^{cia}, para q.^e en el modo que les sea posible, la
hagan propagar y entender a todas las de sus inme-
diaciones, a proposito de que por ninguno se alegue
ignorancia: Entendiendore esta providencia por cosa
y sin perjuicio de ir dictando las demas que haya

lugar. Y así lo proveyó y firmó, de que doy fe = Bea-
nardo de Luque y Muñana = entre mi Ignacio
de Mandiola =

Es copia de su original, que queda en el Ar-
chivo de mi cargo, de que certifico =

Con amor
